Sabanalarga, Atlántico, 18 de mayo de 2022
RAD. 08-638-40-89-001-2017-00001 -00 –
PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA-CENTRAL DE INVERSIONES
EJECUTADO: BALMER LORENZO GOMEZ CORONADO Y KATERINE INES RODRIGUEZ MUÑOZ

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (CON SENTENCIA) en el cual, el apoderado de la parte demandante Dr. VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, en su calidad de apoderado general de la Gerencia de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA- solicitando terminación del proceso por pago total de obligación Dígnese Proveer, sec. Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 18 de mayo de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,
.

RESUELVE:

1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA- como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial Dr. VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ en contra del señor BALMER LORENZO GOMEZ CORONADO Y KATERINE INES RODRIGUEZ MUÑOZ , por pago total de la obligación.-
2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial. -
4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
5º.Ordenese el desglose del pagare y carta de instrucciones que sirvió como título de recaudo para la presentación de esta demanda.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.60 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

MONICAMARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e5c3f489c4c3f9c07f2bd7fd7aab8084ec7eac0eaaa54e65bac55dbbffa853**
Documento generado en 18/05/2022 08:00:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica